

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO SA DE CV**  
**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**  
**(Pesos)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado por el CONAC en el Diario Oficial de la Federación con relación al Informe Sobre Pasivos Contingentes el cual se menciona en el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y que establece lo siguiente:

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

Con fundamento en el artículo 123 constitucional apartado "A", para las prestaciones adicionales legalmente establecidas en convenios laborales, las entidades deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., (CNIF) en cuanto a la cuantificación y registro de monto de estos pasivos y la divulgación en las notas a los estados financieros de las reglas del reconocimiento y la revelación, siempre y cuando, no implique la determinación de un resultado del ejercicio desfavorable.

Se remite un listado sobre los pasivos contingentes del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales corresponden a juicios en materia laboral, en contra de la Entidad.

PARTES	DATOS DEL JUICIO	ESTATUS	MONTO
<b>ARMANDO GARCIA TENIENTE vs AIQ y SERVISEG</b>	-Expediente: 267/2014  -Junta Federal Especial 50 de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.	(ETAPA DE DICTADO DE LAUDO)  -Desde el 22 de noviembre de 2024 la junta dictó Laudo mediante el cual absolvio al AIQ de todas las prestaciones reclamadas por el actor dado que este no acreditó la procedencia de su acción.	<u>\$1,058,371.06</u>  Sujeto a lo que se determine en laudo.
<b>MANUEL MAURICIO RESÉNDIZ vs AIQ, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ÁREOS, S.A. DE C.V.</b>	-Expediente: 1146/2023/6/1  - Junta Especial 6 Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	(INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES)  -Desde el 06 de marzo 2025 SERCOM solicito la ampliación del incidente de nulidad de las actuaciones. La junta decidió reservarse la emisión de la interlocutoria, la cual, una vez que fuera dictada, será notificada a las partes en sus domicilios procesales.	<u>\$213,491.42</u>  Sujeto a lo que se determine en laudo.
<b>EMMANUEL ALEJANDRO VENEGAS DOMÍNGUEZ vs AIQ y MELI OPERACIONES S.A. DE C.V.</b>	-Expediente: 289/2024 IL  - Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	(CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES)  -El 10 de enero 2025 el juzgado tuvo al AIQ dando contestación a la demanda. Asimismo, ordenó remitir oficio al IMSS, a efecto que Meli Operaciones, en virtud de que la parte actora no proporcionó domicilio para emplezar a dicha demanda.	<u>\$196,780.69</u>  Sujeto a lo que se determine en laudo.
<b>EVERARDO ÁLVAREZ LIZARDI Vs AIQ</b>	Expediente: 410/2024-III  - Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Querétaro	(RÉPLICA A CONTESTACIÓN DE DEMANDA)  -El 29 de mayo 2025 el Tribunal tuvo al actor realizando su réplica fuera del término establecido, asimismo, señaló el 23 de Diciembre 2025 para llevar a cabo pláticas conciliatorias fuera de audiencia.  -El 23 de junio de 2025 Se está en pláticas con el trabajador para un posible arreglo.	<u>\$700,315.09</u>  Sujeto a lo que se determine en laudo.

Para efectos del reconocimiento en libros contables del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro se incorpora en cuentas de orden la información anterior la cual fue proporcionada por la Coordinación Jurídica de la Entidad.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro tiene un plan de pensiones con beneficios definidos que cubren a todos los empleados que cumplan 15 años de antigüedad con 60 años de edad cumplidos. Este plan cubre también primas de antigüedad, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

El pasivo neto al 31 de diciembre de 2025 se integra de la siguiente forma:

Prima de Antigüedad: \$ 7,724,235.00  
 Indemnización Legal: \$ 3,724,679.00  
 Pensión: \$ 53,080,823.00

Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez  
 Director General

Lic. Alejandra Espinosa Lámarri  
 Coordinadora Administrativa

a7a63ed76a28dfbb2dc40b569153cf9b65b98719930250740318d9a143f38d4



ALEJANDRA ESPINOSA LAMBARRI

**Certificado:** 49FE75CECF4B9AFD5BC3B5A6CEDF9900517BB041

**Fecha de firma:** 2026-01-07 22:22:18 UTC (07/01/2026 16:22:18 Hora Local)

**Autoridad certificadora:** SECRETARIA DE FINANZAS

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

9e70026fff2ae1e709a4bef9c9ebaa3cb1f19d4ba5180ba1ee83a5b6a10ed8da

**Firma Electrónica:**

n3PQCCT1JJ/W57ecCw4S7hSUGTnhBOTH+40Z/kOKYcNu9grC+zrUTXpqHrxCtVi+Gufcurqv/zleOsLEh6f1Md+K9ctXzPO6HaKR3Ff/6sK0AKcXUP3ny0d/e+79F7lPGSKifN5h/GzGK/SsJvnxmq/5l2isE5d9CZ4N+yPEkmfPy7AgwwtOH4XvX3mMeb51GByXldJT13ZS+gyS0vaxL+u4SkQjLoQmZeHu/sxhfd/n0VwTRDCOpvZFDehCYgQ/99Kl6Hctm7EJn8OQzgBimj0tLjoLZ4MXdw+fJDLkUQ8eHynovcHgDpG1vrGasoptjmn7R4YjlommhpktmatpaQ==



<https://app.con-certeza.mx/download-signed/695edb47aadc7007b00c32c1/695edb5b1824f4526668ef25>

a7a63ed76a28dfbb2dc40b569153cf9b65b98719930250740318d9a143f38d4

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro. Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



JORGE ENRIQUE LEONARDO GUTIERREZ DE VELASCO RODRIGUEZ

**Certificado:** 1EEBA790858DEBDC715B82705A3F5776603BA711

**Fecha de firma:** 2026-01-08 04:32:16 UTC (07/01/2026 22:32:16 Hora Local)

**Autoridad certificadora:** SECRETARIA DE FINANZAS

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

443b9c14de4dc7f0e6fc4a3b244390ba965fdb4ff5c0878eb471bf0bc24fbdd9

**Firma Electrónica:**

jyalaseZlo2uoHOuUBb3PE9ro4gTtPLItgczyReQLEkLxaN8SH1gPvzcJkepcJeukKDq0D9hx9nKDP5jsvnaX1POrOjJMWT<sup>E</sup>  
6Fw5htfOY8F+Ww9Sy4/qhOHWYJ/DQPnAM0ctkP8NXARbp9IHQ1bUy3EseExBxfMUA2OpEDDCBnruKUUjfYi4oWja  
biMBYV3AeeUQw/oL4jnsY+BEEk8F2o3oqFNKvT82V8fKhTlKYNIkCmaTjuqafIF6nl6lBpm2F0yG2al8P/MubEpFC+AYwj  
Qm5dqPa7Lal92Owi/1IVeZQ3tvUlc+gTP2yVI35skoctVIRdRpR9GBomfcnY40HQ==



<https://app.con-certeza.mx/download-signed/695edb47aadc7007b00c32c1/695edb635e48e946121ce464>

a7a63ed76a28dfbb2dc40b569153cf9b65b98719930250740318d9a143f38d4

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro. Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.